



www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

**AUTO AT**

---

**Expediente:** 110013337-044-2024-00193-00  
**Accionante:** PEDRO IGNACIO CASTRO VIVAS  
**Accionado:** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE  
PENSIONES -COLPENSIONES  
**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA

---

Bogotá, D.C., cinco (5) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

El señor Pedro Ignacio Castro Vivas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.311.245, en nombre propio presenta acción de tutela contra la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición, habeas data y debido proceso.

Al observar el expediente se advierte el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual, el Despacho procederá a admitir la acción de la referencia y tendrá como pruebas los documentos obrantes en el Índice 2 Aplicativo SAMAI.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ, mediante Acuerdo PCSJA23-12068 16/05/2023 la totalidad de los trámites se deberán surtir a través del aplicativo SAMAI, por ello, los memoriales deberán ser allegados por las partes a través de la ventanilla virtual del referido sistema, para lo cual a los apoderados les corresponderá gestionar su ingreso al mismo:

<https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co>;

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>;

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Cuatro Administrativo del Circuito de Bogotá,

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela incoada por el señor Pedro Ignacio Castro Vivas, en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, con el fin de obtener la protección de sus derechos fundamentales de petición, habeas data y debido proceso.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **cuarenta y ocho (48) horas**, contados a partir de tal diligencia, rinda informe sobre los hechos que originaron la acción de tutela, aportando los soportes probatorios inherentes al caso que les permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

**TERCERO:** Tener como pruebas los documentos obrantes en el Índice 2 Aplicativo SAMAI.

**CUARTO: NOTIFICAR** a las partes a través de las direcciones electrónicas dispuestas y/o manifestadas para tal fin:

<b>PARTES</b>	<b>DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA</b>
<b>ACCIONANTE:</b>	<a href="mailto:petercastrov@hotmail.com">petercastrov@hotmail.com</a>
<b>ACCIONADO:</b>	notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

**QUINTO: PRECISAR** que la totalidad de los trámites a efectuar dentro de las presentes diligencias, se realizarán por medio electrónico, teniendo

en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la  
Judicatura.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**OLGA VIRGINIA ALZATE PÉREZ**

lxvc

**JUEZ**

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCION CUARTA</b></p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior, hoy <b>6 DE JUNIO DE 2024</b> a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ <b>Secretaria</b></p>
---

Firmado Por:

Olga Virginia Maria Del P Alzate Perez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Funcionario 044

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6af0d670b51b32904d37af552b33061a05d81d831673fe8cc832d9675060c2b2**

Documento generado en 05/06/2024 02:43:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**